Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan diversas disposiciones de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **En relación a establecer dentro de la Ley, prohibir expresamente ejecutar o contratar obras que aun cuenten con vida útil evidente, así como incorporar al catálogo de definiciones establecidas, el concepto de Diseño universal.**

Planteada por el **Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza**, de la Fracción Parlamentaria “General Francisco L. Urquizo”

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **26 de Junio de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. Pleno del Congreso del**

**Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Presente.**

El que suscribe Diputado Edgar Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria General Francisco L. Urquizo, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, 159 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, pongo a consideración de ustedes, compañeras y compañeros legisladores, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Exposición de Motivos**

Lamentablemente el gasto que se hace en obra pública en nuestro país, es muy vulnerable a la corrupción, esto debido a las malas prácticas que se observa en todo el proceso del proyecto, que va desde la concepción hasta la culminación.

Existen al menos cuatro factores que fomentan la corrupción en el sector de la construcción del gobierno: el excesivo marco regulatorio, la falta de la planeación de la obra, la nula competencia en los procesos de contratación y escasa tecnología en las etapas de concepción.

Estas son algunas de las anotaciones que hizo Mariana Campos, coordinadora del programa de Gasto Público y Rendición de Cuentas del centro de análisis México Evalúa, quien en 2016 publicó MeTrop: antídoto vs. corrupción, una métrica de transparencia de la obra pública en el País, junto con los investigadores Esther Ongay y Osvaldo Landaverde.

**Excesivo marco regulatorio**

“Tenemos un marco normativo que está promoviendo la corrupción, literalmente. Por ejemplo, las prácticas internacionales señalan que la ley de contratación de un país, debe ser una ley general, es decir, el gobierno, o los gobiernos, deberían de responder a principios de principios y parámetros estándares que se regulen en una ley general para todo un país”

“Y nosotros tenemos un marco normativo fragmentado en una multitud de instrumentos, lo cual hace muy difícil de entender el marco normativo y, por supuesto, verificar el cumplimiento de este marco normativo”.

En efecto, en México existe la [Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas](http://go.vlex.com/vid/42585613?fbt=webapp_preview), pero también están las 32 leyes de los estados más sus reglamentos y lineamientos, lo que viene a generar más bien corrupción que una buena regulación”.

El excesivo marco regulatorio en la obra pública genera instrumentos legales con deficiencias, como lo son los convenios modificatorios de los contratos que tienen costos y plazos excesivos.

“Se permiten modificar los contratos de una manera excesiva a lo largo de la ejecución de un contrato. Y, generalmente, esto va en detrimento de las condiciones de contratación para los gobiernos. ¿Qué quiere decir esto? Que terminan pagando más dinero los gobiernos, que recibiendo las obras después y con una calidad menor a la que se contrató”.

**Falta de la planeación de la obra**

En México, las construcciones se crean sin tener los proyectos de planeación que incluyen las especificaciones técnicas, sin la documentación legal requerida para la obra en particular, sin contar con la propiedad del terreno para la edificación.

“Y se ponen a construir obras que no han sido planeadas. De esta manera, se viven verdaderos caos a la hora de ejecutar esos contratos. Y previo a eso, si no tienen información técnica de la obra es muy difícil cotizarla. Y con esa falta de información se llevan a cabo procesos de adjudicación de contratos”.

**Competencia en las licitaciones, prácticamente inexistente**

Para la especialista, la mitad de los contratos de obra se asignan al proveedor bajo la modalidad de la adjudicación directa y no con base en el concurso de licitación pública que prevé el marco normativo.

“A nivel federal, el 50 por ciento del total de los contratos son adjudicación directa”, especifica.

En tanto, en el proceso de la licitación pública se observan serios problemas de contratación porque los constructores interesadas se enfrentan a requisitos innecesarios o excesivos que no están alineados al objeto del contrato, lo cual es eliminación de la competencia”.

**Nula transparencia**

Los gobiernos carecen de informes que expliquen cómo van los contratos de cada construcción: cuántos van atrasados, cuántos se han modificado y por cuánto se han modificado.

“Es prácticamente nula esta rendición de cuentas y nos parece importantísimo que hubiera transparencia en esta parte de la contratación porque es el momento en cuál se están haciendo los pagos”.

**La falta y el uso de tecnología**

El rezago en tecnología para los procesos de ejecución de la obra pública en México es mayor que en los países con las mismas condiciones de desarrollo y con los más desarrollados.

“México no utiliza tecnología adecuada ni para planear sus obras, ni para construir sus obras, o sea, para todo el seguimiento de la construcción del proyecto, ni para adjudicar sus contratos, ni para darle seguimiento a sus contratos, es increíble que en este país con ese nivel de país de desarrollo medio esté tan rezagado”,

“El compranet es una herramienta inoperante actualmente; muy rezagada, tecnológicamente, que se considera más bien una biblioteca de documentos, en lugar de que sirva realmente, para llevar un verdadero proceso de la contratación”,

En otros países, en cambio, poseen herramientas tecnológicas para observar cómo se planea, contrata, ejecuta y revisa cada edificación. Por lo tanto gobierno federal, entidades federativas y gobiernos municipales, tienen la urgente necesidad de adoptar nuevas tecnologías, para la implementación de los procesos de licitación.

Como todos sabemos el ejercicio de la función pública implica la aplicación de los recursos con eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren en todo momento las mejores condiciones para el Estado en beneficio de la ciudadanía.

Aunado a todo lo anterior, desafortunadamente, existe actualmente una práctica muy común por quienes ejercen el poder en cualquiera de los tres niveles de gobierno, siendo esta, el de construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar obras sin que sea necesario, o que todavía cuentan con vida de uso útil, lo cual hace que se desperdicien muchos recursos que pueden ser utilizados en la construcción de otras obras de beneficio social, como escuelas u hospitales tan solo por mencionar algunos ejemplos.

Siendo este tema precisamente el objetivo de la presente iniciativa de ley, es decir se pretende establecer en la ley estatal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, el que queda expresamente prohibido el ejecutar o contratar obras que aun cuenten con vida útil evidente.

Un ejemplo muy claro de lo que les estoy mencionando es la práctica en la que en estos últimos años han estado incurriendo algunos municipios del estado, en donde solicitan créditos para el cambio de alumbrado público, con el fin de sustituir las lámparas viejas por unas de tecnología leed, el problema deriva es que al año o dos años, vuelven a sustituir esas lámparas con tecnología leed, cuando los leds tienen una vida útil general de 50 mil horas. Si usa sus luces durante 10 horas al día, esto por tanto significa una vida útil de 13.7 años.

Otro ejemplo más el que pude constatar hace unas semanas, cuando visitamos el municipio de General Cepeda y pudimos observar cómo se realizaron diversas obras a un costo muy por encima de su valor real, y sin ninguna utilidad pública para la población, como el recarpeteo de dos tramos en donde existe nula presencia de ciudadanos y su costo es muy elevado además de obras pesimamente mal ejecutadas.

Sin lugar a dudas el realizar este tipo de prácticas por parte de cualquier gobierno a la hora de ejecutar alguna obra, lo hacen como consecuencia de que la obra pública es muy difícil de monitorear por parte de la sociedad civil, debido a que se requiere un nivel de conocimiento técnico, que en ocasiones no tienen ni los propios funcionarios encargados de los procesos de compra, de ahí que se aprovechen de esa falta de conocimiento para ejecutar obras que aún tienen una vida útil o que realmente no representan una utilidad pública para la ciudadanía.

Por su parte en materia de vida útil de edificios, la Academia Mexicana de Ciencias, en el artículo “¿Cómo se mide la vida útil de los edificios?”, de Silverio Hernández Moreno, señala que la vida útil de diseño, es el tiempo de referencia durante el cual esperamos que la construcción permanecerá sin necesidad de realizar un mantenimiento correctivo muy costoso.

Por otro lado, también a través de la presente iniciativa de ley se pretende incorporar al catálogo de definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley Estatal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, el concepto de Diseño universal, el cual debe entenderse, como el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.

Por último, les comento que esfuerzos similares a los que hoy se presentan se presentaron en la Cámara de diputados y en algunas entidades federativas, todas con la intención de tratar de parar el derroche de recursos públicos en obras que aún tienen una vida útil, o que en realidad no representan un beneficio universal para la ciudadanía ni son de utilidad pública.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones del Artículo 2, 4 y 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 2.-** Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I a XVII…………

**XVIII.- Vida útil de la obra es la estimación fundada en estudios técnicos y sociales que certifica que el uso de la obra ya no es seguro o que dejó de cumplir con especificaciones para su uso óptimo, y**

**XIX.-** **Diseño universal se entenderá como el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.**

**Artículo 4.-** Para los efectos de esta Ley, se consideran servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras, los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones, **así como las constancias que certifiquen que el uso de la obra ya no es seguro o que dejó de cumplir con especificaciones para su uso óptimo.** Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas los siguientes conceptos:

**Artículo 10.-** Corresponde a los Órganos Ejecutores llevar a cabo los procedimientos para contratar y ejecutar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que en ningún caso se podrán contratar servicios para que por su cuenta y orden se contraten las obras o servicios de que se trate. **Tampoco se podrán contratar obras que aún cuenten con vida útil evidente.**

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Las presentes modificaciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila a 26 de Junio del 2019**

**Dip. Edgar Sánchez Garza**

Fuente.-

[http/especiales.noroeste.com.mx/loresconstructoresdemalova/la-corrupcion-en-la-obra-publica-en-mexico](http://especiales.noroeste.com.mx/loresconstructoresdemalova/la-corrupcion-en-la-obra-publica-en-mexico/)